

EDICTO N°04
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No. **JIJ-16301**, se profirió auto **N° 112 de 30 de marzo de 2017**, mediante el cual se señala una fecha para la realización de la diligencia de verificación de perturbación, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación:

*“A través de oficio con radicado N°20179110647432 del 18 de enero de 2017, recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la señora MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ, en su calidad de Representante legal de CONSUKLTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., titular del **Contrato de Concesión JIJ-16301**, para la exploración y explotación de un yacimiento de Cobre y sus concentrados Minerales de Metales Preciosos y Sus Concentrados, Minerales de Plomo y sus Concentrados, con jurisdicción en el municipio de **Río Viejo**, Departamento de **BOLÍVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **N° JIJ-16301**, por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**.*

A través de auto de tramite N° 057 del 23 de marzo de 2017, este despacho resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 28 de marzo de 2017 para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación.

*Por circunstancias administrativas de la Agencia Nacional de Minería, que impidieron la realización de diligencia para el día señalado, este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia y en virtud de lo establecido en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **4 de abril de 2017 a las 08:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **RIO-VIEJO- BOLIVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.*

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Juan Albeiro Sanchez Correa ingeniero y el abogado Luis Alberto Tobito Rodriguez, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

*Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por terceros no identificados y desconoce la dirección del domicilio de los mismos, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **RIO VIEJO – BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **RIO VIEJO – BOLIVAR**, el término de **cinco (5) días** a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación y desfijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.*

*Se requiere a la sociedad **CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.** titular del contrato de concesión N° JIJ-16301 para que haga acompañamiento al personero municipal de **RIO VIEJO – BOLIVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **RIO VIEJO– BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos alleque copia de estas actuaciones a la*

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

La notificación del querellante se hará en la siguiente dirección:

QUERELLANTE: CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., Calle 77 B No. 57- 141. Oficina 806. Edificio Las Américas. Tel. (575) 3581317. Email: info@cspancracio.com

QUERELLADO: TERCEROS INDETERMINADOS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA"**

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de **dos (02) días hábiles**, contados a partir del **día 31 de marzo de 2017 a las ocho (8) am. y se desfija el 03 de abril de 2017 a las cinco (5) p.m.**

ORIGINAL FIRMADO



DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto De Atención Regional Cartagena